



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑÍA ANONIMA
DENOMINADA BIOALAMOS S.A..-

4 CUANTIA: US\$.1,800.00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
5 AMERICA.-

6 #####

7 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de
8 El Oro, República del Ecuador, hoy día martes veintiuno
9 de Agosto del año dos mil doce; ante mí, DOCTOR
10 LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR, Notario Público
11 Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus propios
12 derechos, el señor CESAR GUSTAVO RUALES CARPIO con
13 Cédula de Ciudadanía 070301947-1; estado civil casado, con
14 residencia y domicilio en la Ciudad de Machala; Señor GABRIEL
15 GASTON SERRANO ABAD, estado civil casado, con residencia y
16 domicilio en la Ciudad de Machala; y, señor ALEXANDER LIBORIO
17 PATIÑO CRESPO, estado civil casado, con residencia y domicilio
18 en la Ciudad de Machala.- Los comparecientes, mayores de
19 edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de
20 conocerlos doy fe, de acuerdo a las cédulas de ciudadanía que
21 me presentan, con amplia libertad y bien instruidas de la
22 naturaleza y resultados de la presente Escritura de
23 CONSTITUCION DE COMPAÑÍA, para su otorga-miento me
24 presentan la minuta que copio a continuación:-----
25 SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su
26 cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía
27 anónima, contenida en las siguientes cláusulas:-----
28 CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

otorgamiento de esta escritura por derecho propio el Señor
CESAR GUSTAVO RUALES CARPIO con Cédula de Ciudadanía
070301947-1 de nacionalidad Ecuatoriana, estado civil casado,
con residencia y domicilio en la Ciudad de Machala. El Señor
GABRIEL GASTON SERRANO ABAD con Cédula de Ciudadanía
070231911-2 de nacionalidad Ecuatoriana, estado civil casado,
con residencia y domicilio en la Ciudad de Machala y el Sr.
ALEXANDER LIBORIO PATIÑO CRESPO con Cédula de Ciudadanía
070258430-1 de nacionalidad Ecuatoriana, estado civil casado,
con residencia y domicilio en la Ciudad de Machala. **CLAUSULA**

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes
declaran que constituyen, una compañía anónima, que se
someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del
comercio, a los convenios de las parte y a las normas del Código
Civil. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-** La

compañía que se constituye mediante el presente instrumento,
se regirá por el estatuto que se expone a continuación. **TITULO**
Del nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo 1º.-

Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es
BIOALAMOS S.A. Artículo 2º.- Domicilio.- El domicilio principal
de la compañía es la Ciudad de Machala, Cantón Machala,
Provincia de El Oro, pero con capacidad de establecer agencias,
sucursales o establecimientos administrados por un factor, en
uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,
sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 3º.- Objeto.- La compañía tendrá como objeto social
dedicarse a la explotación acuícola, desde su cultivo, producción
y extracción hasta su comercialización nacional e internacional.

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 Igualmente podrá dedicarse a la compra, venta, alquiler y
2 administración de camaroneras; ✓ a la elaboración e
3 industrialización de productos del mar congelados y no
4 congelados como larvas de camarón, alevines de pescado y
5 cualquier especie de bioacuática de origen marítimo y fluvial,
6 lacustre, sembríos en granjas marinas de toda clase de especie
7 bioacuática como camarón, pescado, etc. ✓ Igualmente podrá
8 dedicarse a la construcción de plantas procesadoras de alimentos
9 y productos para la cría y producción de especies bioacuáticas,
10 pudiendo comercializarlos en el mercado nacional e
11 internacional. Igualmente podrá adquirir en propiedad,
12 arrendamiento o en asociación embarcaciones pesqueras
13 artesanales e industriales de arrastre y con anzuelo, además
14 podrá instalar su planta industrial de procesamiento, empaque,
15 envasado de toda clase de especie bioacuática, como camarón,
16 pescado, etc para su comercialización sea esta nacional e
17 internacional. Podrá también dedicarse a la compra, venta,
18 arrendamiento, administración de bienes inmuebles, corretaje,
19 permuta y agenciamiento, así como también cualquier otro acto
20 jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la
21 construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de
22 viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios,
23 residenciales, condominios, centros comerciales, inclusive en
24 propiedad horizontal; podrá participar en licitaciones y
25 concursos de ofertas para obras tanto públicas como privadas; la
26 compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinarias
27 livianas y pesadas para la construcción. ✓ Se podrá dedicar a la
28 explotación agropecuaria desde su cultivo, producción de

1 banano, cacao, café, etc. Hasta su comercialización nacional e
2 internacional; al desarrollo, crianza, explotación y
3 comercialización ganadera, avícola, agrícola, ovina, porcina
4 además a la producción, compra, venta, alquiler, distribución,
5 administración de granjas, criaderos de cualquier tipo de
6 animales, aves, ganado bobino, porcino, vacuno, ovino, equino,
7 etc. Importación y exportación de madera; importación y
8 exportación de productos químicos, semillas, etc.
9 Industrialización comercialización de productos agropecuarios
10 como banano, cacao café, etc. construcción de plantas
11 procesadoras de alimentos o productos derivados de los
12 productos agrícolas como la naranja, badea, melón, papaya, etc.
13 estudiando comercializarlos en el mercado nacional o
14 internacional. También se dedicará a la importación y
15 exportación de productos al granel como azúcar, maíz,
16 trigo, sorgo, lentejas, etc. Podrá dedicarse a la Avicultura,
17 Apicultura, Helicicultura, Floricultura, etc. Fabricación,
18 importación, exportación, distribución y comercialización de
19 calzado, ropa, prendas de vestir, productos de cuero,
20 artesanías, tejidos, hilados, fibras, así como materias primas y
21 artículos conexos a la rama de la pesca como mallas, cañas de
22 pescar, atarrayas, implementos y equipos de pesca deportiva,
23 artesanal e industrial. Fomentará y desarrollará el turismo
24 nacional e internacional dentro y fuera del territorio nacional
25 mediante la instalación y administración de agencias de viajes,
26 hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías,
27 bares, discotecas, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
28 parques recreacionales naturales y mecánicos. Podrá

1 promocionar toda clase de eventos artísticos, deportivos,
2 concursos, espectáculos acuáticos, terrestres, aéreos,
3 excursiones. En el cumplimiento de su objeto social, la compañía
4 podrá actuar y celebrar todos los actos y contratos, negocios
5 civiles y mercantiles permitidos por la ley. **Artículo 4°.-**
6 **Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de
7 **CINCUENTA AÑOS** contados desde la fecha de inscripción de esta
8 escritura. La junta general de accionistas, convocada
9 expresamente, la compañía podrá disolverse antes del
10 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
11 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales
12 aplicables. **TITULO II Del capital Artículo 5°.- Capital y de**
13 **las acciones.-** El capital autorizado de la compañía es de
14 Un mil ochocientos Dólares de los Estados Unidos de
15 América (\$1.800.00), monto hasta el cual la Junta General
16 de la compañía que lo haya establecido puede resolver la
17 suscripción y emisión de las acciones ordinarias de un
18 dólar a cada una. El capital suscrito de la compañía es
19 de.- **NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
20 **AMERICA (US. \$900.00)** dividido en **NOVECIENTAS** acciones
21 ordinarias, nominativas e indivisibles de **UN DÓLAR DE LOS**
22 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, numeradas consecutivamente
23 **DEL CERO CERO UNO AL NOVECIENTOS** (del 001 al 900).
24 **TITULO III Del gobierno y de la administración Artículo 6°.-**
25 **Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la
26 junta general de accionistas, y su administración al gerente y al
27 presidente.....
28 **Artículo 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

1 efectuará el Gerente o el Presidente de la compañía, mediante
2 nota escrita y aviso que se publicará en uno de los diarios de
3 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con
4 ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el
5 que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el
6 de la convocatoria ni el de realización de la junta. El comisario
7 será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en
8 la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque
9 especial e individualmente. La convocatoria expresará el lugar,
10 día, fecha, hora y objeto de la reunión. **Artículo 8°.- Clases de**
11 **juntas.-** Las juntas serán ordinarias y extraordinarias. Las
12 primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los
trece meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
de la compañía, para considerar los asuntos que le competen por
mandato de Ley. Las juntas extraordinarias se reunirán cuando
fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en
cada caso, se hubieren promovido. Las juntas generales serán
18 presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este por
19 la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el
20 Gerente y en su falta la persona que fuere designada en cada
21 caso por los asistentes a la Junta General. **Artículo 9°.- Quórum**
22 **general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la
23 junta general se instalará, en primera convocatoria, con la
24 concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con
25 igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el
26 número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los
27 demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se
28 expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA EL ORO - ECUADOR

1 **Artículo 10°.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la
2 ley no establezca un quórum mayor, la junta general se
3 instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el
4 aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión,
5 la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la
6 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
7 convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto
8 con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En
9 estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que
10 la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la
11 concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando
12 preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea
13 otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas
14 presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

15 **Artículo 11°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en
16 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del
17 capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo 12°.-**
18 **Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el
19 ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de
20 gobierno de la compañía anónima. **Artículo 13.- Junta**
21 **universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores,
22 la junta se entenderá convocada y quedará válidamente
23 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
24 territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que
25 esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
26 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las
27 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

28 **Artículo 14°.- Presidente de la compañía.-** El presidente será

1 nombrado por la junta general para un período de cinco años, a
2 cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el
3 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
4 Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta
5 general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas
6 respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados
7 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los
8 accionistas; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus
9 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere
10 impedido de actuar, temporal o definitivamente. **✓Artículo 15°.-**

11 **Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta
12 general para un Período de cinco años, a cuyo término podrá ser
13 reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones
hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a)

14 convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de
15 secretario de las reuniones de junta general a las que asista y
16 firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con
17 el presidente los certificados provisionales o los títulos de
18 acción, y extenderlos a los accionistas; d) ~~representación~~

19 ~~representación legal, judicial y extrajudicial~~ de la compañía, sin
20 perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de
21 Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los
22 administradores en la Ley de Compañías. **TITULO IV DE LA**

23 **FISCALIZACIÓN Artículo 16°.- Comisarios.-** La junta general
24 designará cada año un Comisario Principal para que examine la
25 marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta
26 General de Accionistas, la que deberá nombrar un Comisario
27 Suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del
28

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 titular. Artículo 17°. ~~La Junta general~~ La Junta general
2 de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la
3 que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las
4 utilidades liquidas se segregará por lo menos, el diez por
5 ciento anual para la formación e incremento del fondo de
6 reserva legal de la compañía, hasta cuando este alcance, por lo
7 menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la
8 Junta general de accionistas podrá resolver la creación de
9 reservas especiales o extraordinarias. TITULO V DE LA
10 ~~LIQUIDACIÓN~~ Artículo 18°. Norma general.- La
11 compañía se disolverá por una o más de las causas
12 previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se
13 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de
14 acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias
15 permitan, la junta general designará un liquidador principal y
16 otro suplente.-----
17 CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCION DE CAPITAL SOCIAL.- Los
18 contratantes esto es, los accionistas fundadores de la
19 Compañía BIOALAMOS S.A. declaran que las acciones ordinarias
20 y nominativas en que se divide el capital social, han sido
21 íntegramente suscritas y pagadas en numerario y ~~en efectivo~~
22 ~~en efectivo~~ cincuenta por ciento en la siguiente manera: EL
23 señor CESAR GUSTAVO RUALES CARPIO, ha suscrito TRESCIENTAS
24 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los
25 Estados Unidos de América y ha pagado el cincuenta por ciento
26 de ellas equivalente a CIENTO CINCUENTA 00/100 DOLARES DE
27 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. EL señor GABRIEL GASTON
28 SERRANO ABAD ha suscrito TRESCIENTAS acciones ordinarias,

1 nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos
2 de América y ha pagado el cincuenta por ciento de ellas
3 equivalente a CIENTO CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS
4 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el señor ALEXANDER LIBORIO
5 PATIÑO CRESPO. ha suscrito TRESCIENTAS acciones ordinarias,
6 nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
7 América y ha pagado el cincuenta por ciento de ellas equivalente
8 CIENTO CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

9 DE AMERICA - la diferencia del capital suscrito y no pagado, será
10 pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor
11 a [REDACTED] a contarse desde la fecha de inscripción de la
12 escritura constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil del
13 Cantón Machala.-----
14

14 **CLAUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-**

15 Para Los períodos señalados en los artículos 14° y 15° del
16 estatuto, se designa como presidente de la compañía al Señor
17 **CESAR GUSTAVO RUALES CARPIO** y como gerente de la
18 compañía al señor **GABRIEL GASTON SERRANO ABAD.**

19 **CLAUSULA SEXTA.- DECLARACIONES.-** Los accionistas declaran

20 su conformidad con las normas que contiene el presente
21 estatuto. Designan al Doctor Alberto Vinicio Carpio Jiménez,
22 para que realice cuanto trámite sea necesario para la plena
23 validez de este acto, incluida su inscripción en el registro
24 mercantil. Agregue usted señor Notario las demás clausulas de la
25 ley y las formalidades correspondiente para la perfecta y plena
26 validez de esta escritura.. F) DR. A. Vinicio Carpio J., Registro
27 profesional N° 335, CAO.-----

28 Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con la



-seis-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7449621
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0703019471 RUALES CARPIO CESAR GUSTAVO
FECHA DE RESERVACIÓN: [REDACTED]

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: [REDACTED]

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7449621

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/09/2012 13:54:14

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los resultados de las consultas realizadas.

-sileto-

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA, 00/100 DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

[REDACTED]

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

RUALES CARPIO CESAR GUSTAVO	US\$	150,00
PATÍÑO CRESPO ALEXANDER LIBORIO	US\$	150,00
SERRANO ABAD GABRIEL GASTON	US\$	150,00

Dr. Tesife Castillo Salazar
 NOTARIO PUBLICO QUINTO
 MAGALLANES EL CHO - ECUADOR

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

[REDACTED]

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.

[Firma Autorizada]

FIRMA AUTORIZADA

[Firma Autorizada]

FIRMA AUTORIZADA



BANCO DEL AUSTRO
banco de apoyo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CE-DULA DE **CINCO** No. **070301947-1**

RUALES CARPIO CESAR GUSTAVO
EL ORO - MACHALA

18 AÑOS

FECHA DE NACIMIENTO: **30/08/2014**

EL ORO / MACHALA

976

FECHA DEL CERTIFICADO

FECHA DE NACIMIENTO: **30/08/2014**

V433414242

MARIA VERONICA MERA ZAMBRANO

ESTUDIANTE

CE-001 GUSTAVO RUELES CORDERO
MARIA DE LOURDES CARPIO

30/08/2014

FORMA No. **003110**

El

FECHA DEL CERTIFICADO

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

167-0158 NÚMERO

0703019471 CÉDULA

RUALES CARPIO CESAR GUSTAVO

EL ORO MACHALA

PROVINCIA MACHALA CANTÓN MACHALA

FARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

DOY FE:
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL.

MACHALA, A DE DE

21 AGO 2012

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO - MACHALA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION

CEDULA No. 070231811-2

GIJUELO
ABRAHAM

FECHA DE EMISION 1876-08-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA GRACIA
ROMERO SOTOS



INSTITUCION SUPERIOR ADMINISTRACION ECUATORIANA E333311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SERRANO ABRAHAM

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ABRAHAM

LUGAR Y FECHA DE EMISION MACHALA 01/11-10-14

FECHA DE EXPIRACION 2021-10-14

000607114



Dr. Leslie Castillo Santamaría
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

228-0108 NUMERO 0702318112 CÉDULA

SERRANO ABAD GABRIEL GASTON

EL ORO MACHALA
PROVINCIA CANTON
MACHALA MACHALA
PARROQUIA ZONA

FJ PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



DOY FE:
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL.
MACHALA, A DE DE

31-10-2012
Dr. Leslie Castillo Santamaría
NOTARIO QUINTO-MACHALA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA N. 070258430-1

CUA

SEXO

ESTADO

CIUDAD

-die-

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ECONOMISTA

E234412222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PATIÑO QUIROLA LIBORIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CRESCO PETRA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2013-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-08

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL COMANDO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

288-0131
NÚMERO

0702584301
CÉDULA

PATIÑO CRESPO ALEXANDER LIBORIO

EL ORO MACHALA
PROVINCIA CANTÓN
MACHALA MACHALA
PARROQUIA ZONA

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

EL PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

DOY FE:
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL.

MACHALA, A DE DE

21 AGO 2012

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO-MACHALA



1 minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública
2 con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por
3 mí el Notario a las comparecientes, aquellas se ratifican
4 en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de
5 todo lo cual doy fe.-----

6

7

8

9

César Gustavo Ruales Carpio

10 C. I. No. 070301947-1

11

12

13

14

Gabriel Gastón Serrano Abad

15

C. I. No. 070231911-2

16

17

18

19

Alexander Liborio Patiño Crespo

20

C.I.No. 070258430-1

21

N/P®

22

23

24

25

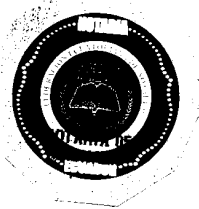
26

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO QUINTO

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este primer testimonio en fotocopia, que es igual a su original en once fojas útiles, que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



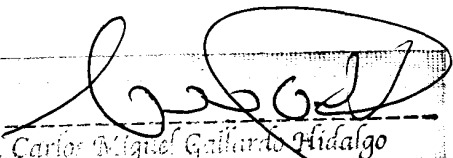
Razón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC. DIC M. 12.00382, de fecha 04 de Septiembre del 2012, dictada por el Sr. Abg. Carlos Murrieta Mora Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la constitución de la compañía BIOALAMOS S. A., al margen de la escritura pública que antecede.-
Machala, 06 de Septiembre del 2012



Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario – Quinto

Registro Mercantil Machala

CERTIFICO: Que en esta fecha queda la inscrita la Escritura Pública y la Resolución No. SC.DIC.M.12.0382, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 4 de Septiembre del 2.012, bajo el No. 1.165, del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la tercera copia de la Escritura Pública de Constitución de la compañía **BIOALAMOS S.A.**, se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, del veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 2.817.- Machala, siete de Septiembre del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR MERCANTIL.**-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x



Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala